PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
GILDARDO REAL RAMÍREZ
NEREYDA CASTRO FAJARDO
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
RAFAEL ARIEL GÓMEZ VARGAS
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
JOSÉ LÓPEZ ARMENTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que dicho órgano de gobierno proceda a contratar una operación de crédito hasta por la cantidad de **$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con la institución crediticia que mejores condiciones financieras ofrezca, cuyo monto pretende destinarse a la construcción de una Planta Potabilizadora en la Comunidad de Bácum, señalando, al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 28 de enero del presente año, el Ayuntamiento de Bácum, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo aprobado por dicho órgano, según consta en acta número 88 de sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2014, solicitan autorización a este Poder Legislativo para contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"Derivado del gran rezago en el pago de la deuda pública que presenta el Municipio de BÁCUM, SONORA, requerimos generar acciones que nos permitan cumplir con las necesidades que la sociedad demanda y nos ha encomendado, por lo que la deuda pública es un medio que se convierte en un alternativa viable para financiar proyectos aptos para satisfacer las necesidades del Municipio.

Es así pues, surgiendo de la necesidad que nos demanda la sociedad, que el Municipio solicita el apoyo del Congreso para cumplir con nuestras obras, sanar nuestras finanzas y llevar una deuda pública de manera responsable, haciendo frente a los compromisos que se nos presenten.

Actualmente existe la necesidad de pagar algunos pasivos derivados de inversiones públicas productivas así como realizar mayores inversiones en infraestructura y obra pública, esto derivado del crecimiento de la población, y todo lo que conlleva este proceso. Así el Municipio tendrá acceso a una mejor calidad de vida teniendo mejores oportunidades en todos los sectores.

Con el financiamiento que se desea adquirir por $8 millones de pesos, obtenidos a través del crédito simple o arrendamiento puro, se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer al Municipio y abatir oportunamente los rezagos en materia de inversión pública.

Por lo anterior se asegura que, con este crédito se logrará generar obras de calidad y con alto impacto social y económico para nuestros habitantes, además de detonar actividades que permitan generar recursos adicionales para el Municipio y por consecuencia el crecimiento sostenido."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios,

o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar, a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse, conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de $8’000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), teniendo por objeto la construcción de una Planta Potabilizadora en la Comunidad de Bácum.

Con lo anterior, el Ayuntamiento en mención cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 10 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el ayuntamiento en cuestión, actualmente tiene obligaciones crediticias con el sistema financiero mexicano, por un monto que asciende a la cantidad de $26’881,354.82, contratada en dos operaciones con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las que cuentan con un saldo de $8’188,404.03, una con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, con un saldo de $1’026,785.79 y una más con el Banco Interacciones con un saldo de $17’666,165.00.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2015, el pago en el servicio de la deuda rondaría los $4’598,951.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 6.42% de los ingresos de la administración pública directa del ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos presupuestados se

estimaron por el orden de los $71,571,045.00 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

En el año 2016, se tiene previsto erogar alrededor de $4’922,311.00 pesos, que representarán un 6.61% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal. En este año se aprecia un ligero incremento en el servicio de la deuda, debido a que se estarían haciendo los pagos por el ejercicio fiscal completo, no así en el año inmediato anterior.

Así, en el año 2017 se estarían haciendo pagos por el servicio de la deuda, por un monto de $5.07 millones de pesos, lo que se refleja como un 6.55% de los ingresos de la administración pública municipal directa para ese ejercicio fiscal.

Por otra parte, en el año 2018 se estima pagar la cantidad aproximada a los $5.15 millones de pesos, lo que representa el 6.40% de los ingresos municipales proyectado para ese año.

En los mismos términos, para el año 2019 se prevé realizar un pago aproximado a los $4.74 millones de pesos, suma que constituye un 5.66% de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal en mención.

De igual forma, en el año 2020 se tiene previsto pagar por el servicio de la deuda la cantidad de $4.40 millones de pesos, mismo importe que representa el 5.05% de los ingresos esperados para municipio en ese ejercicio fiscal. A partir de ese ejercicio fiscal se aprecia un decremento en el servicio de la deuda, en razón de que para ese año se estaría amortizando en su totalidad uno de los créditos contratados con BANOBRAS, lo que permitiría al órgano de gobierno municipal contar con mayores recursos para obra pública.

Finalmente, para el año 2025, se estaría liquidando el crédito materia de este dictamen, erogando la cantidad aproximada a los $831,987.00 pesos por el servicio total de la deuda, cantidad que significaría el 0.78% de los ingresos de la administración pública directa municipal para ese ejercicio fiscal.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, aplicará las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, durante la vigencia del crédito.

V.- GARANTÍAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o

indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, supuesto que el ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2011 y 2012, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado "Bufete de Asesores de Negocios S. C." y del año 2013, dictaminado por el C.P.C. Fernando Cáñez Ríos, avalados ambos despachos por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 09 de abril de 2015 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones en materia de infraestructura hidráulica, respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Bácum, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA, PARA QUE A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO Y/O ARRENDAMIENTO PURO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $8'000,000.00 SON: (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, GASTOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS QUE PUDIERA GENERAR DICHA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, A UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Bácum, Sonora para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, se gestione y contrate un financiamiento, a través de la figura de crédito y/o arrendamiento puro, hasta por la cantidad de $8'000,000.00 son: (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más comisiones, honorarios, gastos de estructuración, gastos financieros, intereses y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación, así como el IVA correspondiente, a una entidad financiera mexicana inclusive sociedades financieras de objeto múltiple.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza que los recursos que se obtengan de la contratación del financiamiento a través de la figura de crédito y/o arrendamiento se destinen para la realización de nuevas inversiones públicas productivas de conformidad con la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en la construcción de una Planta Potabilizadora en la Comunidad de Bácum, a un plazo máximo de hasta 120 meses contado a partir de la primera disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza afectar como fuente de pago y/o garantía del financiamiento de las obligaciones a cargo del Municipio a que se refiere el presente Decreto, los ingresos federales presentes y futuros que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a construir un fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, donde se afecten las participaciones federales, que le corresponden al Municipio, como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que se destinen las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que en su caso se constituya, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a que el financiamiento y la afectación de las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como la fuente de pago y/o garantía de estos, se inscriban, en caso de que así se requiera, I) En el Registro Estatal de Deuda Pública y II) En el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora a 13 de abril de 2015.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. NEREYDA CASTRO FAJARDO

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. RAFAEL ARIEL GÓMEZ VARGAS

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. JOSÉ LÓPEZ ARMENTA